



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 043/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 043/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativa, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, en su Artículo 6, literal e), establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 043/2019

Que, el Decreto Departamental N° 067/2016 de fecha 29 de Diciembre de 2016, señala en su numeral IV del Artículo 17 lo siguiente: "IV.- Los requerimientos de aprobación de modificación presupuestarias presentados por el Órgano Ejecutivo Departamental ante la Asamblea Legislativa Departamental y que no sean expresa y justificadamente rechazados por esta última en el plazo establecido por ley, la modificación se dará por aprobada, debiendo emitirse el Decreto Departamental correspondiente, manteniendo los techos de destino de la categoría programática receptora".

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/kvIm/N°009-2019 de fecha 09 de mayo de 2019, emitido por de Lic. Karin von Landwüst Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos, señala que el objetivo de realizar la modificación presupuestaria detallada en los Anexos I y II, es generar crédito disponible en las diferentes partidas presupuestarias suficiente para poder cumplir con los objetivos del POA.

Que, el Informe Legal GADT/SDEYF/A.L./f.g.z. N° 033/2019 de fecha 10 de mayo de 2019, emitido por Dr. Fernando M. Guzmán Zamora, Asesor Legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, concluye que se establece la viabilidad y procedencia de la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la Gobernación del Departamento de Tarija - Gestión 2019, en virtud al principio de flexibilidad del sistema de presupuesto y en el entendido que la modificación presupuestaria detallada en los Anexos I y II adjuntos al Informe Técnico es generar crédito disponible en las diferentes partidas presupuestarias suficiente para poder cumplir con los objetivos del POA de acuerdo a lo normado en Ley Departamental N.º 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" y el Decreto Departamental No 067/2016."

Que, la Ley Departamental No 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija"; en su Art. 28 señala los trasposos presupuestarios que requieren aprobación a través de Decreto Departamental del Órgano Ejecutivo y el Art. 17 del Decreto Departamental No 067/2016 indica que los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias presentados por el Órgano Ejecutivo Departamental ante la Asamblea Legislativa Departamental y que no sean expresa y justificadamente rechazados por esta última en el plazo establecido por ley, la modificación se dará por aprobada, debiendo emitirse el Decreto Departamental, para el presente caso conforme refiere el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/kvIm/N°009-2019 de fecha 09 de mayo de 2019, emitido por de Lic. Karin von Landwüst Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos e Informe Legal GADT/SDEYF/A.L./f.g.z. N° 033/2019 de fecha 10 de mayo de 2019, emitido por Dr. Fernando M. Guzmán Zamora, Asesor Legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, la modificación presupuestaria solicitada se enmarca en el artículo de la normativa citada.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, parágrafo II numeral 4, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica nacional y departamental:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 043/2019

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Modificaciones Presupuestarias de la Gobernación del Departamento de Tarija - Gestión 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1 Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Programas de Inversión y entre Actividades de Funcionamiento hasta el monto de **Bs13.641.093,00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)**, conforme al Anexo I, que es parte indivisible del presente Decreto Departamental.

1.2 Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales para el Bono de Vacunación por el monto de **Bs142.902,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS 00/100 BOLIVIANOS)**, conforme al Anexo II, que es parte indivisible del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuesto el registro de los traspasos presupuestarios.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los trece días de mayo de dos mil diecinueve años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Lc. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Lc. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Sebastián Freddy Castrillo C.
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija


Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA